

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicado: No. 630014003009 2009 00540 00  
Sustanciación: 586*

Se reconoce personería para actuar en representación del demandado Cesar Alfredo Ángel Isaza, a la profesional del derecho María Carolina Amaya Adams, en los términos en que fue conferido el poder.

Para efectos de notificación de la abogada se reconoce el siguiente correo electrónico: [colectivodeabogadosibague@gmail.com](mailto:colectivodeabogadosibague@gmail.com)

Atendiendo la solicitud de entrega de los dineros que existen a favor del presente proceso, se informa que por auto de fecha 26 de agosto de 2014, se decretó la terminación del presente asunto por pago total de la obligación; además, en el numeral 3o se dijo que el remanente que hubiere quedado se remita al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, para el proceso liquidación de la sociedad conyugal con radicado No. 2006-326, promovido por la señora Martha Lucia Trujillo en contra el común demandado; por lo tanto, no hay lugar a acceder a la entrega de depósitos judiciales.

Por lo anterior, se ordena remitir las sumas de dinero que figuran a favor de la presente ejecución a favor del proceso arriba mencionado, igualmente, debe indicarse al Juzgado Primero de Familia de esta localidad, que según lo estipulado en el art. 518 C.G.P., hay lugar a una partición adicional cuando aparezcan nuevos bienes de la sociedad conyugal o patrimonial, en concordancia con el parágrafo 2o del art. 523 ibidem.

Líbrese y envíese un oficio al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad para comunicar lo resuelto es esta providencia; asimismo, remítase la presente providencia a la apoderada judicial del peticionario.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 93  
Fecha de notificación por estado 05/06/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:  
Jose Mauricio Meneses Bolaños  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253b7478a90a7b5dac63ebe578a7ddf7eba6c165c7bce5622826e89d95706b84**

Documento generado en 02/06/2023 10:55:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**